

Contrato 238/2017

Contrato de adquisición de diverso material de papelería, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Network Storage Solutions, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Katy del Rosario Dzib Martínez, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número IET/2237/2017, de fecha 13 de noviembre de 2017, el Lic. Candelario Salomón Cruz, Director General del Instituto Estatal del Transporte, solicitó la adquisición de material de oficina, material para equipo de cómputo y material de limpieza, para destinarse a la Dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 18, 26 fracción III y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente operación se efectúa mediante adjudicación directa electrónica número AA-904015996-E39-2017.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN) previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", Ejercicio Fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

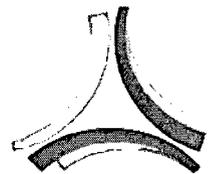
2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 13580, de fecha 23 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, titular de la notaría pública número 100 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que fue inscrita con el folio mercantil 298725 en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de fecha 04 de febrero de 2003.

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 238/2017

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Katy del Rosario Dzib Martínez, quien se identifica con su credencial para votar con folio 0083120664643, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad bajo la Escritura Pública número 88, de fecha 16 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, Notario Público número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle 33, número 78-A, entre Miguel Alemán y 10-B, Barrio La Ermita, código postal 24020, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: NSS030109F59.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción VII, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, que a continuación se describen:

Cantidad	Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
27	Protector de hojas t/carta, transparente opaco antirreflejante, de uso rudo, med. 22 cm x 28 cm c/100 pzas, Sunful.	Paquete	\$ 55.84	\$ 1,507.68
17	Bolígrafo atómico, tapa y botón del color de la tinta c/negro c/12 pzas, Bic Cristal.	Paquete	25.30	430.10
23	Carpeta t/carta fabricado en plástico vinil pvc, c/blanco tipo D" de 2" de ancho, Acco.	Pieza	41.90	963.70
34	Goma de borrar tipo lápiz c/dosificador p/gráfito, translucido, Dixon.	Pieza	15.10	513.40
25	Sujetadocumentos chico caja c/12 pzas acero templado acabado inoxidable, Acco.	Pieza	6.26	156.50
25	Sujetadocumentos medianos caja c/12 pzas de acero templado acabado inoxidable, Acco.	Pieza	13.60	340.00
30	Opalina tipo rombos color marfil texturizado t/carta 50 hojas 180 gramos, Pochteca.	Paquete	132.60	3,978.00
30	Caja archivo plástica t/carta caja pvc	Pieza	57.60	1,728.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

SUBSIDIO FORTALECIMIENTO FINANCIERO



Contrato 238/2017

	corrugado, tapa independiente med. largo 38.5 cm, ancho 31 cm y alto 25 cm, Printaform			
15	Caja archivo plástica t/carta caja pvc corrugado, tapa integrada, med. largo 38.5 cm, ancho 31 cm y alto 26.5, Printaform.	Pieza	57.60	864.00
8	Carpeta t/carta fabricada en plástico vinil pvc, color blanco tipo D" 3", de ancho, Acco.	Pieza	59.68	477.44
10	Cuenta fácil, cera antiderrapante de 14 grms, Pelikan.	Pieza	6.40	64.00
3	Marcador de tinta permanente, barril metálico, punta cincel, tapa con clip al color de la tinta, color negro c/12 pzas, Esterbook.	Paquete	242.30	726.90
3	Marcatexto, punta cincel de 0.6m color amarillo, c/12 pzas, Pelikan.	Paquete	99.22	297.66
3	Marcatexto, punta cincel de 0.6m color naranja c/12 pzas, Pelikan.	Paquete	99.22	297.66
3	Marcatexto, punta cincel de 0.6m color rosa c/12 pzas, Pelikan.	Paquete	99.22	297.66
3	Marcatexto, punta cincel de 0.6m color verde c/12 pzas, Pelikan.	Paquete	99.22	297.66
135	Papel bond blanco t/carta (21.6 x 27.90) blancura min 89% gramaje 75 gr, resma de 500 pzas, Xerox Ecológico.	Paquete	51.60	6,966.00
10	Papel bond blanco t/oficio (21.6 x 34.00) blancura min 89% gramaje 75 gr, resma de 500 pzas, Interaprint.	Paquete	70.60	706.00
2	Perforadora de 3 orificios con dados ajustables color gris, fabricada de hierro fundido, perfora hasta 30 hojas, base metal antiderrapante, Barrilito.	Pieza	120.30	240.60
20	Carpeta registrador t/carta de pasta dura color verde, marmoleado con sujetador manual, etiqueta de identificación en el lomo, Negofile.	Pieza	21.20	424.00
5	Folder manila tamaño carta 1/2 ceja con perforación lateral y superior para broche de 8 cms, paquete c/100 pzas, Mapasa.	Paquete	88.60	443.00
11	Plato desechable de poliestireno de alto impacto No. 5 c/25 pzas, Bosco.	Paquete	10.00	110.00
20	Tarjetas blancas 5" x 8" c/100 pzas, cartulina bristol de 163 q/m2, Roca.	Paquete	21.00	420.00
5	Cartulina opalina blanca, t/carta min 210 grms c/100 hojas, Imperial.	Paquete	101.50	507.50
10	Banderitas plásticas señaladoras 25.4 mm x 43.2 m blister c/50 pzas, post it, 3M	Pieza	32.60	326.00
Subtotal				\$ 23,083.46
IVA 13%				\$ 3,693.35
Total				\$ 26,776.81

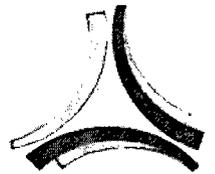
OPERADO CON RECURSOS

- 2 0 1 7 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 238/2017

presente contrato, solicitud de cotización para adjudicación directa, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **\$26,776.81.00 (Son: Veintiséis mil setecientos setenta y seis pesos 81/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de **08 días naturales** contados a partir de la notificación del fallo de la adjudicación directa electrónica número AA-904015996-E39-2017.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

A) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

B) Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

D) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

E) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del presente instrumento contractual, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor de la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Sin embargo, en términos del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá eximir a "El Proveedor" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en caso de que los bienes sean entregados en el plazo establecido en el presente instrumento contractual, cuando este no exceda de 10 días naturales.

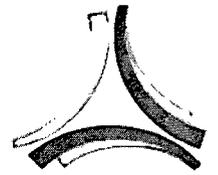
Sexta.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el domicilio que ocupa el Instituto Estatal de Transporte, ubicado en avenida Ricardo Castillo Oliver, manzana 1, lote 1, planta alta locales A y B, área Ah Kim Pech, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONTRATO CON RECURSOS

- 2017 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 238/2017

reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de tres días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Instituto Estatal del Transporte**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones y características contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso a la servidora pública C.P. Ofelia Ucan Pech, Coordinadora Administrativa del Instituto Estatal del Transporte, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Octava.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
- 2017 -
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 238/2017

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima primera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima cuarta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS

-2017-

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 238/2017

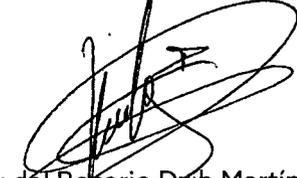
Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 15 de diciembre de 2017.

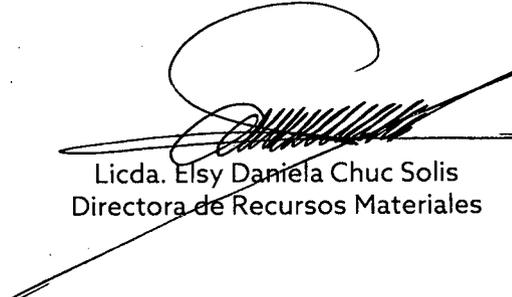
Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Katy del Rosario Dzib Martínez
Rep. legal de Network Storage
Solutions, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"